

Edificabilidad: La definida en el cuadro resumen de parcelas de esta Modificación Puntual o la que se deduzca del planeamiento de desarrollo que ordenen las áreas que se establecen en el mismo.

Como consecuencia de la topografía de las manzanas o parcelas de uso terciario, se establece que computarán como superficie construida toda la edificación que se destine a usos lucrativos, aunque estén bajo rasante de los viarios colindantes, y no computará como edificabilidad la destinada a usos complementarios obligatorios como la destinada a aparcamientos e instalaciones, aunque se encuentre sobre las rasantas definidas anteriormente.

Vuelos: No se establece limitación a los vuelos dentro de las parcelas privadas, salvo las condiciones de ocupación máxima.

Condiciones de uso: El uso dominante es el terciario/recreativo/comercial, incluido el de Grandes Superficies Comerciales y de Agrupaciones Terciarias definidas en el PGOU.

Usos compatibles y complementarios son todos los usos excluido el residencial.

Sótanos: La ocupación máxima en plantas de sótano será del 100% de la parcela o manzana edificable.

Aparcamientos: Cada proyecto de edificación incluirá una plaza de aparcamiento público en superficie, cada 222 m<sup>2</sup>/t de edificación, además de las plazas de aparcamiento privadas necesarias y como mínimo una por cada 50 m<sup>2</sup> edificables.

Espacios libres de parcela: Todo proyecto de edificación incluirá el diseño de los espacios libres, definiendo los usos, especies arbóreas, vallado, etc.

Edificación conjunta de manzana o parcela: Mediante un anteproyecto global de la manzana o parcela se podrá proyectar un conjunto de edificios que desarrollen condiciones excepcionales de ordenación, a las establecidas en estas normas y que solo tendrán la limitación de cumplir con la edificabilidad máxima prevista por este documento.

Observaciones: En todo lo no definido expresamente en este documento se estará a lo dispuesto en las condiciones generales del PGOU.

### CAPÍTULO 3.º

#### Equipamientos públicos

##### Sección 1.ª Sistemas locales

#### Art. 37. Social/Comercial.

Se refiere a las parcelas denominadas como SIPS en el cuadro resumen.

La edificación será abierta con retranqueos mínimos a linderos iguales a la altura de la edificación, con un mínimo de 7 metros.

Ocupación máxima del 60%.

Edificabilidad 1,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

La superficie de no ocupación tendrá tratamiento de jardín, área de juego o aparcamiento y su diseño tendrá en consideración, las directrices marcadas por el proyecto de urbanización para los espacios libres de la vía parque.

La altura máxima será de 7,5 metros y dos plantas (PB+1).

La ordenación de la parcela SIP.2 podrá integrarse en la ordenación del conjunto Terciario que constituyen las parcelas núms. 1 y 2 a los efectos de disminuir el impacto visual de las instalaciones existentes.

#### Art. 38. Educativo.

La altura máxima permitida es de tres plantas (PB+2) y 10 metros, con una ocupación máxima de parcela del 40%.

Las condiciones de edificación son de ordenación abierta con retranqueos mínimos a linderos iguales a la altura de la

edificación, con un mínimo de 7 metros, y de acuerdo con la normativa específica que le sea de aplicación.

#### Art. 39. Deportivo.

El uso deportivo es compatible con el de espacios libres definidos en el PGOU.

Las condiciones de edificación son las de ordenación abierta, edificación aislada con retranqueos mínimos a linderos igual a la altura de la edificación proyectada.

### CAPÍTULO 4.º

#### Espacios libres

#### Art. 40. Sistema general de espacios libres.

El uso dominante es el de jardines y E.L. y los compatibles y complementarios del mismo.

La edificabilidad máxima para las edificaciones complementarias es de 0,002 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> que no es computable y la altura máxima de una planta.

El uso es público, aunque su explotación y mantenimiento podrá ser objeto de concesión administrativa.

#### Art. 41 .Sistemas locales de espacios libres.

Via-Parque. Está referida a las zonas verdes situadas en la franja que conecta el sector con el eje ferroviario en estrecha relación con los equipamientos tanto públicos como privados que se sitúan en este eje Norte-Sur.

Su diseño tendrá en consideración la totalidad de la superficie, incluida la destinada a equipamientos, marcando las directrices de ordenación, plantaciones, sendas, mobiliario urbano etc que habrán de desarrollar los espacios libres de edificación de las parcelas de equipamiento.

El uso dominante es el de espacios libres, áreas de juego, deportivo no reglado, infraestructuras urbanas, aparcamientos y aquellas edificaciones complementarias como kioscos etc.

### TÍTULO 5.º

#### PROCEDIMIENTO

#### Art. 42. Sistema de actuación.

El sistema de actuación previsto es el de Compensación.

#### Art. 43. Obtención de licencias.

Una vez aprobado definitivamente el presente documento y el Proyecto de Urbanización que lo desarrolla y antes que los terrenos estén totalmente urbanizados y siempre que se cumplan los requisitos señalados en el artículo 54.3 de la LOUA.

*ORDEN de 19 de septiembre de 2008, por la que se modifica parcialmente el Anexo I de la de 25 de septiembre de 2007, de concesión de subvenciones en materia de arquitectura y vivienda.*

Vista la solicitud presentada por doña María López de Asiain Alberich, de ampliación de plazo de ejecución del proyecto de investigación «Sistema de Indicadores de Arquitectura y Urbanismo Sostenible para Andalucía», resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden de fecha 25 de septiembre de 2007, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 203, de 16 de octubre de 2007, se concedió a doña María López de Asiain Alberich una subvención, relacionada en el Anexo I de la citada Orden, por un importe de 60.100,00

euros para el concepto que se indica: «Sistema de Indicadores de Arquitectura y Urbanismo Sostenible para Andalucía», con un plazo de ejecución de 12 meses, imputándose la subvención a los ejercicios económicos 2007 y 2008.

Segundo. Con fecha 4 de junio de 2008, por doña María López de Asiain Alberich, se presenta escrito solicitando la ampliación del plazo de ejecución del trabajo de investigación de 12 meses inicialmente concedido.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, con fecha 22 de julio de 2008, se ha emitido el correspondiente informe en el que se analizan los motivos alegados por el beneficiario y el incremento de plazo previsto, considerando suficientemente justificado el aplazamiento solicitado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio es competente para resolver sobre la solicitud presentada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y en el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Tercero. El procedimiento a seguir para la modificación de la Resolución de concesión de subvenciones es el previsto en el artículo 19 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y en la Instrucción conjunta de 26 de octubre de 2004, de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de la Administración Electrónica y Calidad de los Servicios.

A la vista de lo expuesto en el antecedente de hecho segundo, en el presente caso se dan las circunstancias y se consideran suficientes para acceder a la ampliación del plazo solicitada de conformidad con lo dispuesto en el artículo anteriormente citado.

Considerando los hechos expuestos y los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Consejería

#### A C U E R D A

Único. Modificar el plazo de ejecución otorgado en el Anexo I de la Orden de 25 de septiembre de 2007, de concesión de subvención a doña María López de Asiain Alberich para el proyecto de investigación denominado «Sistema de Indicadores de Arquitectura y Urbanismo Sostenible para Andalucía», en el sentido de ampliar dicho plazo de ejecución hasta el 16 de diciembre de 2008.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, ante el Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, o

interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, ante el órgano jurisdiccional competente, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de septiembre de 2008

JUAN ESPADAS CEJAS  
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Damas, S.A.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa Damas, S.A. (Código 7100022), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 21 de agosto de 2008, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 6 de agosto de 2008 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto del Presidente 13/2008, de 19 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

#### R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mencionado Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de septiembre de 2008.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

#### CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL DE DAMAS, S.A.

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

Artículo. 1. Ámbito de aplicación, funcional, personal y territorial.

El presente Convenio Colectivo afecta a la empresa Damas, S.A., y a su personal, siendo de aplicación a todos los centros de trabajo de la empresa radicados en las provincias de Huelva y Sevilla, regulando las relaciones laborales entre ambas partes y afectando a la totalidad de las plantillas de personal que presten sus servicios en los centros de trabajo indicados, o que ingresen en los mismos durante el período